

*Expediente 2023-00017-00
AMPARO DE POBREZA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero dos (2) de dos mil
veintitrés (2023).*

*Se dirige al Despacho la señora AMPARO ELEJALDE ARCILA identificada con la c.c. 41.890.904 solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que inicie proceso de **DIVORCIO** en su favor, en contra de ORLEY SALAZAR DIAZ.*

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora AMPARO ELEJALDE ARCILA identificada con la c.c. 41.890.904, por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

*SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désignese para que inicie en su representación proceso de **DIVORCIO** a la Dra. **GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ**, quien se puede ubicar en el correo: glll5@hotmail.com, abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.*

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

*Se advierte que, de no existir justificación plena, para la no aceptación del cargo, pasado el termino concedido, **se dispone** el envío de la documentación y datos necesarios, para que, la profesional proceda de conformidad, con la presente designación.*

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1264dbe2a0e7acbcf824def2deb2de3afbff0bdb1d0395245d02db5d6d7cc053**

Documento generado en 01/02/2023 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>